SECRETARÍA. Bogotá D.C. 9 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2022-00066 de ÁNGEL MARÍA CANCIO MORELO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que, en tiempo esta última presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Observado el informe secretarial, y revisado el escrito presentado por la apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** pronunciándose a cerca de la demanda, en tiempo y ajustados a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Es por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.**

SEGUNDO. – Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**. como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 0120. Como apoderada sustituta, se le reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada **LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO**

identificada con C.C. N° 1.040.043.721 y T.P. N° 300.515 del C.S. de la J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

TERCERO. - Trabada como se encuentra la litis, el juzgado **CITA** a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** y **TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstos en los artículos 77 y 80 del CPL y SS, a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) EL DÍA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a las citadas audiencias deberán comparecer las demandantes, el representante legal de la demandada y su apoderado, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, y de ser posible será emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará

para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

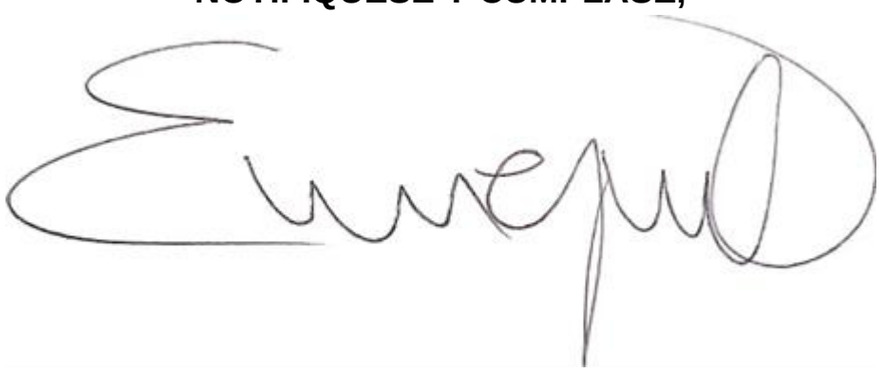

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 51 FIJADO HOY 24 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria